



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Resuelve recursos de reposición
Tipo de proceso : Acción popular
Accionante : Javier E. Arias I.
Coadyuvante : Cotty Morales C. y otros
Accionado : Audifarma SA
Vinculados : Defensoría del Pueblo y otros
Procedencia : Juzgado 3º Civil del Circuito de Pereira
Radicación : 66001-31-03-003-**2016-00460-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se declara desierta la reposición presentada por el señor Javier E. Arias I. contra el auto del 12-07-2022, por inexistencia de sustentación¹⁻², pues, pretirió explicar por qué el recurso desestimado (También por falta de motivación), contenía los argumentos de disconformidad frente al auto del 08-06-2022 y debía resolverse de fondo (Cuaderno No.2, pdf Nos.35, 42 y 42).

Que no sea abogado, como alega, en modo alguno justifica la inobservancia de este presupuesto indispensable para que la Corporación pueda estudiar el supuesto desacierto en que incurrió, de tal manera que resuelva si revoca, modifica o mantiene la decisión atacada. Innecesario tener conocimientos jurídicos para exponer cuál es su discrepancia, menos cuando se trata de una persona habituada desde hace mucho tiempo, a tramitar asuntos de esta naturaleza, de forma reiterada; y, no solo en este Distrito.

Finalmente, respecto a la reiterada petición de enviar copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda para investigar una eventual

¹ LÓPEZ B., Hernán F. Ob. cit., p.776.
² ROJAS G., Miguel E. Código General del Proceso comentado, ESAJU, 2017, Bogotá DC, p.511.

falta disciplinaria del abogado Paulo C. Lizcano D., la Sala se atiene a lo resuelto en el auto del 08-06-2022 (Ibidem, pdf No.42). Ejecutoriada esta decisión, retórnese el asunto al despacho de origen.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 05-08-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c7ca148dae9b6322954580a80b332f51a9d23c91011dc289d312808d3671356

Documento generado en 04/08/2022 11:01:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>